

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
COMUNICACION OFICIAL		VERSION: 6

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 10 de Agosto de 2023, la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cartago Valle del Cauca envía al señor JULIO CESAR CORREA MAZO identificado con cedula de ciudadanía No. 18.464.212 de Quimbaya, actuando como Representante legal de la Empresa UNION ELECTRICA S.A. identificada con Nit No. 890.937.250-6, por medio de correo electrónico a jdgarcia@uniongr.com, con el fin de notificar el contenido de la Resolución No.0064 de Agosto 10 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se hace entrega del acto administrativo en:

6 Folios de la licencia

QUIEN NOTIFICA



LAURA DANIELA AGUIRRE V.
Técnico Administrativo.

EL NOTIFICADO



JULIO CESAR CORREA MAZO
UNION ELECTRICA S.A
Notificado

CONTROL DE FIRMAS
Radicado: 69-01-20230811001668
Fecha: 11/08/2023 01:57:49 p. m.
Usuario: susana.jimenez
Solicitante: 1017259500 | JIMENEZ LONDOÑO SUSANA
Área a Quien Solicita: CONTRATACIÓN
Tipo Documento: 07 DOCUMENTOS CONTRATACIÓN
Firmante: CORREA MAZO JULIO CESAR

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaría de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO:
MMGI.300.200

RESOLUCION No. 0064
(10 de AGOSTO de 2.023)

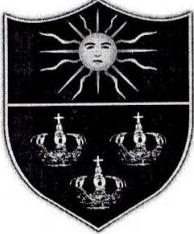
VERSION: 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 015 de mayo de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T), de los Acuerdos modificatorios 005 de mayo de 2006 y 003 de mayo de 2010, y Ajustado mediante Acuerdo 023 de diciembre de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que según la Ley 9^a "artículo 5". El espacio público municipal está constituido por las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y usos de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación de paisajes y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituya, por consiguiente, zonas para el uso o disfrute colectivo.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.12, del Decreto 1077 de 2015, define la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen y complementen, y demás normatividad vigente.
4. Que el Decreto 1077 de 2015, en su ARTICULO 2.2.6.1.2.1.6 Titulares de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Podrán ser titulares de las licencias de intervención y ocupación del espacio público las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y los consorcios o uniones temporales que precisen ocupar o intervenir el espacio público.
5. Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.15, estipula que el titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma.
6. Que el señor JULIO CESAR CORREA MAZO, identificado con la cédula de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION No. 0064 (10 de AGOSTO de 2.023)	VERSION: 6

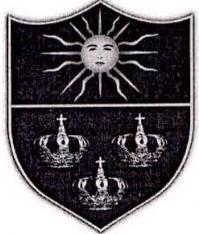
**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ciudadanía No. 18.464.212 expedida en Quimbaya, actuando como Representante Legal de la Empresa **UNION ELECTRICA S.A.** identificada con NIT 890.937.250-6, presenta solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, para la "Construcción, instalación, suministro, implementación y puesta en marcha del sistema integrado de emergencia y seguridad para la ciudad de Cartago", en desarrollo del Contrato de obra No. 4-229-2023, mediante comunicación con radicado No. 01999 del 01 de agosto de 2023 y complementada en el E-mail del 02 de agosto de 2023.

7. Que los documentos presentados por la empresa **UNION ELECTRICA S.A.**, de conformidad con los artículos 1 y 6 de la Resolución 1025 de 2021, los cuales hacen parte integral de la licencia, están relacionados así:

- a) Formulario Único Nacional
- b) Existencia y Representación Legal, Certificado No. 0025315610 de Cámara de Comercio de Medellín, del 01 de agosto de 2023.
- c) Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal (Julio Cesar Correa Mazo)
- d) Autorización otorgada por el representante Legal a JUAN DAVID GARCIA GOMEZ para gestionar de permisos ante la Secretaría de Planeación, de fecha 01 de agosto de 2023.
- e) Descripción del proyecto o áreas a intervenir:

Punto CCTV	Dirección	Longitud	Latitud
PTZ001	Carrera 7 con calle 1	4°45'17.44"	-75°53'54.00"
PTZ002	Carrera 3 con calle 5	4°45'6.67"	-75°54'23.39"
PTZ003	Carrera 3B con calle 1A	4°45'6.32"	-75°54'6.48"
PTZ004	Calle 2 con carrera 3	4°45'9.91"	-75°54'14.00"
PTZ005	Glorieta los almendros Ruta nacional 25	04° 45' 12.8"	-75° 53' 58.5"
PTZ006	Ruta nacional 25 con Carrera 5	4°44'59.22"	-75°54'4.60"
PTZ007	Carrera 4 calle 4	4°45'1.67"	-75°54'20.18"
PTZ008	Carrera 8 con calle 2	04° 44' 49.5"	-75°54'11.09"
PTZ009	Carrera 8 con calle 4	04° 44' 48.7"	-75° 54' 18.9"
PTZ010	Carrera 10 con calle 5b	4°44'41.09"	-75°54'24.79"
PTZ011	Calle 7 con carrera 9	4°44'44.10"	-75°54'28.91"
PTZ012	Calle 2a con Carrera 9b	04° 44' 42.0"	-75° 54' 13.2"
PTZ013	Carrera 14 con calle 4B	04° 44' 24.5"	-75° 54' 20.0"
PTZ014	Glorieta Alcalá ruta nacional 25	04° 44'23,2"	-75° 54' 09,3"
PTZ015	Carrera 11a con transversal 4 Punto de referencia Institución Educativa Diocesana Juan XXIII	04°44'30.75"	-75°54'13.06"
PTZ016	Calle 1D con carrera 30	04° 43 30.7"	-75° 54' 25.9"
PTZ017	Carrera 23 calle 5a	04° 43 49.3"	-75° 54' 28.8"
PTZ018	Carrera 17 con calle 10	04° 44' 22.2"	-75° 54' 36.2"
PTZ019	Transversal 7 con carrera 15	04° 44' 21.2"	-75° 54' 26.2"
PTZ020	Calle 1D con ruta nacional 25	04° 43 56.7"	-75° 54' 20.7"
PTZ021	Transversal 7 con carrera 17	04° 44' 10.3"	-75° 54' 20.6"



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:
MMGI.300.200

RESOLUCION No. 0064
(10 de AGOSTO de 2.023)

VERSION: 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PTZ022	Carrera 21a con ruta nacional 25	04° 43 59.9"	-75 54' 16.0"
PTZ023	Calle 11 con ruta nacional 25	4°43'55.21"	-75°54'44.65"
PTZ024	Calle 14 con carrera 22	04° 43 55.18"	-75° 54' 48.8"
PTZ025	Carrera 17 con calle 14	04° 44' 09.7"	-75° 54' 51.1"
PTZ026	Carrera 15 con Calle 14	4°44'19.41"	-75°54'54.31"
PTZ027	Carrera 11 con calle 15	4°44'36.3"	-75°55'03.3"
PTZ028	Calle 14 con carrera 11	4°44'34.77"	-75°54'59. 75"
PTZ029	Carrera 4 con calle 11	4°44'57.11"	-75°54'48.95"
PTZ030	Calle 9 con carrera 3	4°45'4.44"	-75°54'37.56"
PTZ031	Calle 10 con carrera 9	4°44'43.48"	-75°54'41.39"
PTZ032	Carrera 7 con calle 12	4°44'49.06"	-75°54'48.77"
PTZ033	Carrera 7 con calle 8	04° 44' 50.9"	-75° 54' 33.7"
PTZ034	Calle 16 con carrera 2a	4°45'4.94"	-75°55'5.30"
PTZ035	Calle 16 con carrera 7	4°44'50.22"	-75°55'6.45"
PTZ036	Calle 13 con carrera 6	4°44'52.60"	-75°54'53.50"
PTZ037	Calle 13 con avenida del rio	04° 45' 18.5"	-75° 54' 57.1"
PTZ038	Carrera 5N con calle 17	4°45'24.70"	-75°55'8.41"
PTZ039	Carrera 5N con calle 22	04° 45' 33.6"	-75° 55' 25.7
PTZ040	Calle 20 carrera 2N	4°45'16.03"	-75°55'22.27"
PTZ041	Calle 18 con carrera 2A	4°45'5.50"	-75°55'15.11"
PTZ042	Carrera 4 con calle 18	4°45'0.59"	-75°55'15.39"
PTZ043	Carrera 9 con calle 16c	4°44'43.8"	-75°55'10.2"
PTZ044	Calle 48 con carrera 2N	4°45'46.83"	-75°56'40.69"
PTZ045	Carrera 4 con calle 21	4°45'1.63"	-75°55'25.59"
PTZ046	Calle 55A con carrera 2	4°46'0.84"	-75°57'13.81"
PTZ047	Carrera 4 con calle 25c	4°45'7.55"	-75°55'49.17"
PTZ048	Calle 35 con carrera 7	04° 45' 53.3"	-75° 55' 59.4"
PTZ049	Carrera 2 con calle 35	4°45'26.64"	-75°56'0.84"
PTZ050	Carrera 2 con calle 50	4°45'45.50"	-75°56'48.00"
PTZ051	Carrera 5 con calle 12	4°44'57.12"	-75°54'48.81"

- f) Informe General Resumen del Proyecto CCTV Cartago donde incluye el valor del proyecto.
- g) Informe Técnico Planeación y proyección de obras Civiles con las Especificaciones de diseño y construcción de las redes, cajas e instalación de cámaras.
- h) Formato de SITE SURVEY Ministerio del Interior, de los (51) puntos a intervenir, con el Registro fotográfico de la zona a intervenir y los Planos del proyecto.
- i) Programación de obra.
- j) Certificados de vigencia de la matricula profesional de los (4) ingenieros que intervienen en el proceso (diseño y/o construcción).

8. Que la Arq. MARTA CECILIA OROZCO TONCEL, Líder de Programa, adscrita a la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico revisó y aprobó los



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO:
MMGI.300.200

RESOLUCION No. 0064
(10 de AGOSTO de 2.023)

VERSION: 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

documentos soportes y los planos diseños presentados por el Ingeniero Electricista FRANK STIVEN CASTILLO FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.465.264 y Matricula Profesional No. AN205-146154, el Ingeniero en Telecomunicaciones JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.231 y Matricula Profesional No. AN290-169007; el Ingeniero Civil ARTURO ENRIQUE TILANO CABRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.644.467 y Matricula profesional No. 011037-0582669 ANT, y; el Ingeniero en Instrumentación y control JULIAN DAVID GARCIA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.164.841 y Matricula Profesional 05277-213447, profesionales de la empresa Unión Eléctrica S.A.

9. Que la persona jurídica, en el escrito del correo mediante el cual radico la solicitud, manifiesta que autoriza la notificación a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 Numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, estipulando como correo para notificaciones: jdgarcia@uniongr.com.

10. Que, efectuada la revisión técnica, cumple con lo establecido en el, Decreto 1077 de 2.015, Resoluciones 1025 y 1026 de 2.021, Acuerdo 015 de mayo de 2.000, Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T), de los Acuerdos modificatorios 005 de mayo de 2006 y 003 de mayo de 2010, y Ajustado mediante Acuerdo 023 de diciembre de 2.013 y demás normas urbanísticas legales vigentes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER. - Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "Construcción, instalación, suministro, implementación y puesta en marcha del sistema integrado de emergencia y seguridad para la ciudad de Cartago", en desarrollo del Contrato de obra No. 4-229-2023, a la empresa UNION ELECTRICA S.A., identificada con NIT 890.937.250-6, representada legalmente por el señor JULIO CESAR CORREA MAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.0464.212 de Quimbaya, conforme la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. LOCALIZACION. Los sitios que serán objeto de intervención y ocupación del espacio público, se encuentran descritos en los planos anexos descritos en el punto No. 7 del Considerando.

ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

ARTICULO CUARTO. RESPONSABILIDAD. Conforme al Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.15, el titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a su expedición y



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO:
MMGI.300.200

RESOLUCION No. 0064
(10 de AGOSTO de 2.023)

VERSION: 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma.

ARTICULO QUINTO. El titular de la licencia, se compromete a tomar las medidas para garantizar la circulación vial, peatonal en condiciones de seguridad, adoptando las medidas reglamentarias de señalización, garantizando en todo momento la seguridad de los peatones, automovilistas y personal de la obra.

Antes de iniciar las obras autorizadas en la presente licencia, el titular de la licencia deberá coordinar con la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cartago, e INVIAS la fecha, horario y duración de las mismas, para el cierre total o parcial de las vías.

De requerir uso de equipo o maquinaria pesada, para la correcta ejecución de la obra, deberá también solicitar los permisos o autorizaciones respectivas ante la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cartago e INVIAS, de ser requerido.

En el caso de realizar corte y rotura de vías, andenes y sardineles, excavación manual de tierra, deberá realizar la reposición de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura para la reposición de pavimentos.

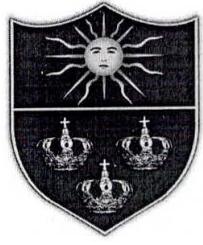
ARTICULO SEXTO. El titular de la licencia, durante la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.
- Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
- Una vez se terminen las obras el titular de la presente licencia, deberá entregar a esta secretaría los planos definitivos de construcción, en medio magnético.
- No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
- Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil según las indicaciones establecidas en el municipio de Cartago.
- La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
- La licencia que se otorgue sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta licencia de intervención del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público; por tanto, la licencia se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.

ARTÍCULO OCTAVO. La Empresa a la empresa UNION ELECTRICA S.A., identificada con NIT 890.937.250-6 como responsable de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [6]

CÓDIGO:
MMGI.300.200

RESOLUCION No. 0064
(10 de AGOSTO de 2.023)

VERSION: 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DECIMO. Librese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o apoderado, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2.023).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE FAVER VILLEGRAS MARIN

Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Elaboro: Arq. Marta Cecilia Orozco Toncel – Líder de programa

Revisó: y Aprobó: José Faver Villegas Marín - Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Ejecutoriada en: **10 AGO. 2023**